



DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. 6965

Fecha 12 - MAY 2005

Secretario de Estado

**JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Por: *Maria P. May-Pages*
Secretaria Auxiliar de Servicios

RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2004-45

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, sometió el siguiente asunto a la consideración y aprobación de la Junta de Directores:

SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS A ENMENDAR EL TÍTULO 107, SECCIÓN 107.5 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO.

Informó el Sr. Miguel A. Soto Lacourt, Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, que está sometiendo una Resolución para aprobar la presentación de una enmienda al Título 107, Sección 107.5 del Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos y establecer el propósito de las normas disciplinarias y las excepciones a la Ley de Ética Gubernamental.

La enmienda propuesta al reglamento de Personal deberá leer de la siguiente manera:

107.5-Disciplina

Las Normas de Disciplina de la Autoridad tienen el propósito de establecer una base uniforme y equitativa para dirigir la conducta de sus empleados en sus relaciones con ésta, con sus compañeros de trabajo y con el público en general. La aplicación de las normas disciplinarias aseguran un eficaz funcionamiento de la Agencia.

Todos los empleados de la Autoridad están obligados a cumplir con las normas de conducta vigentes y con la Ley de Ética Gubernamental, Ley Número 12 del 24 de julio del 1985, según enmendada, para asegurar un servicio acorde con nuestra misión.

La Autoridad concede a sus empleados unas excepciones a la Ley de Ética Gubernamental, de acuerdo al Reglamento de Ética Gubernamental, Reglamento Número 4827.

Las excepciones permisibles son las siguientes:

1. Relaciones familiares o personales, tales como aquellas entre padres, hijos o cónyuge del funcionario o empleado y éste, cuando las circunstancias reflejan

que los motivos son esas relaciones y no los negocios de las personas en cuestión.

2. Aceptar alimentos y bebidas de valor nominal ocasionalmente y en el curso de una reunión o en una gira de inspección donde el funcionario o empleado deba estar presente.
3. Obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras bajo aquellos términos y condiciones normales en la industria, para financiar actividades propias y comunes de los funcionarios y empleados, tales como préstamos hipotecarios.
4. Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y otros artículos o bienes de valor nominal. El valor nominal se determinará tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios:
 - a. Posición económica del proveedor y del receptor del bien.
 - b. Posición que ocupa el receptor del bien en la agencia ejecutiva para la cual trabaja.
 - c. Las circunstancias que rodean el acto.
5. Obtener becas y otras formas similares de asistencia económica incidentales a la educación o entrenamiento del funcionario o empleado en su tiempo libre y de su propia iniciativa.

Las normas disciplinarias que aplica a la Autoridad en casos de violación de conducta y de ética, tienen el propósito de corregir las situaciones que puedan ser perjudiciales al funcionamiento eficaz de la Agencia y de proteger al empleado, al cliente o a la propiedad de la Autoridad.

La aprobación de esta Enmienda es para establecer el propósito de las normas disciplinarias de la Autoridad y de la Ley de Ética Gubernamental. Además, se conceden a los empleados las excepciones a la Ley de Ética.

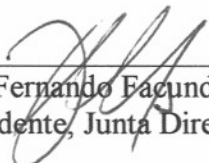
Luego de evaluar los argumentos esbozados por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos y en atención a los mejores intereses de esta Corporación Pública, la Junta de Directores aprueba la:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2004-45

AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS A ENMENDAR EL TÍTULO 107, SECCIÓN 107.5 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO.

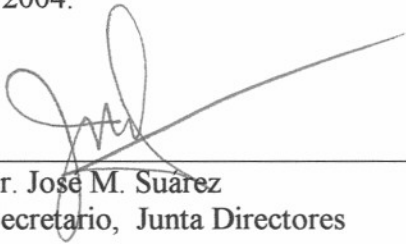
RESUÉLVASE: Autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos o al funcionario en quien él delegue, a aprobar Enmienda al Título 107, Sección 107.5 del Reglamento de Personal de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2004.



Ing. Fernando Facundo
Presidente, Junta Directores

RIT/gor



Sr. José M. Suárez
Secretario, Junta Directores